

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 59

Lunes 11 de marzo de 1974

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Delegación Provincial de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 25-74

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina africana, en el ganado de la especie porcina existente en el término municipal de Valladolid, este Gobierno Civil, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Mariano García Zurro; señalándose como zona infecta, las referidas porquerizas; como zona sospechosa, todo el término municipal de Valladolid.

Las medidas adoptadas son: sacrificio obligatorio con indemnización de animales enfermos y sospechosos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, se amplían a las consignadas en el vigente Reglamento de Epizootias

(capítulo XLII) y referidas a peste porcina clásica.

Valladolid, 4 de marzo de 1974.  
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NÚM. 26-74

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada peste porcina clásica, en el ganado porcino del término municipal de Pedrajas de San Esteban, y que fue declarada oficialmente con fecha 13 de noviembre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de febrero de 1974.  
El gobernador civil José Estévez Méndez.

CIRCULAR NUM. 27-74

A propuesta de la Delegación Provincial de Agricultura, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada agalaxia contagiosa, en el ganado lanar del término municipal de Pedrajas de San Esteban, y que fue declarada oficialmente con fecha 10 de noviembre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 28 de febrero de 1974.  
El gobernador civil, José Estévez Méndez.

CIRCULAR NUM. 28-74

El horario y cierre de los portales de las fincas urbanas es materia que viene regulándose en las ordenanzas municipales respectivas, y así se reconoce en el artículo 13 de la vigente Ordenanza Nacional de Trabajo para empleados de fincas urbanas, de 20 de enero de 1971. Sin embargo, en ciertas localidades, dicho horario se atiene a los usos y costumbres del lugar, al no estar previsto en las ordenanzas municipales.

Del sistema indicado resulta inevitablemente una excesiva variedad en aquellos horarios que sería aconsejable unificar en la medida de lo posible, al menos en aquellas zonas del territorio que ofrecen analogía en sus circunstancias, bien entendido que las facultades municipales en este punto deben tener en cuenta los requerimientos de la ordenación laboral a que están sujetos los empleados de fincas urbanas.

En atención a lo expuesto, la Dirección General de Administración Local considera conveniente interesar de los Ayuntamientos cuya im-

portancia lo aconsejen, regulen, dando audiencia previamente a los Organismos sindicales pertinentes— Sindicato de Actividades Diversas— del horario de apertura y cierre de los portales de las fincas urbanas de su demarcación, procurando que el mismo se atempere a criterios uniformes con los de las provincias circundantes que ofrezcan condiciones semejantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones Locales de la provincia que lo crean conveniente.

Valladolid, 6 de marzo de 1974.— El gobernador civil, José Estévez Méndez.

### Jefatura de Tráfico de Valladolid

#### Negociado sanciones

En los expedientes seguidos a los vecinos de esta capital cuyos nombres y último domicilio se consiguen, les han sido impuestas por esta Jefatura, por infracciones del Código de la Circulación, las siguientes sanciones:

Salvador Jorge Acosta.—Falla número 11: Exp. 4.118-72, 2.000 pesetas.

Antonio Alonso Díez.—Santa María número 13: Exp. 15.383-73, 250 pesetas.

Abilio Javier Pastor Cembranos.—Zapardiel número 17: Exp. 19828-73, 2.500 pesetas.

Santiago Valverde Ballesteros.—Avila número 10: Exp. 21063-73, 1.000 pesetas.

José María Martín Calzada.—Puebla número 7: Exp. 21215-73, 250 pesetas.

María Pilar García Manso.—Paseo Zorrilla número 99: Exp. 22930-73, 250 pesetas.

José María Alonso Elices.—Paseo Zorrilla 97: Exp. 24484-73, 2.000 pesetas.

José Ballesteros Martín.—García Goldáraz, chalet, y Francisco Suárez número 7: Exp. 25771-73, 250 pesetas.

María Luisa Prieto Verdugo.—Onésimo Redondo número 33: Exp. 31671-73, 500 pesetas.

Jenaro Losa García.—Ramón y Cajal número 2: Exp. 31974-73, 500 pesetas.

Eugenio González Ganado.—San Rafael número 9: Exp. 32739-73, 250 pesetas.

Feliciana Olea González.—Avenida Salamanca número 6: Exp. 33520-73, 250 pesetas.

Narciso Herrero Vega.—Hornija número 7: Exp. 36643-73, 500 pesetas.

Y como quiera que se ignoran por esta Jefatura sus actuales paraderos, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en el apartado III del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de febrero de 1974. El jefe provincial de Tráfico (ilegible).

1.010

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas por las que se ha de regir el concurso para el suministro a este Ayuntamiento de los materiales necesarios para obras de pavimentación de calles, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villalar de los Comunerros, 25 de febrero de 1974.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.053—970

### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón formado para la exacción de las contribuciones especiales por

construcción de aceras y pavimentación de calles, se halla expuesto al público, en la Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Villalar de los Comunerros, 25 de febrero de 1974.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.054—971

### VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobados por este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público, por el plazo de quince días, los padrones de arbitrios y tasas municipales, para el año 1974, que a continuación se indican:

Arbitrio riqueza rústica.

Arbitrio riqueza urbana.

Impuesto circulación vehículos.

Tasas por suministro de agua.

Villalar de los Comunerros, 25 de febrero de 1974.—El alcalde, F. Calvo Casasola.

1.055—972

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado, con el número 364 de 1973, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a uno de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de me-

nor cuantía, seguidos en este Juzgado, con el número 364 de 1973, entre partes, como demandante don Angel de Hoyos de Celis, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Carlos Muñoz Santos y dirigido por el letrado don Antonio Córdoba Fernández, y como demandados don Emilio Corral Diéguez, mayor de edad, casado, y su esposa doña Dolores Sanz del Olmo, también mayor de edad, ambos con domicilio en esta ciudad, hoy en ignorado domicilio y en situación de rebeldía por su incomparecencia, sobre resolución de contrato de compra-venta de un piso; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Angel de Hoyos de Celis, contra don Emilio Corral Diéguez y doña Dolores Sanz del Olmo, debo declarar y declaro: Primero, resuelto el contrato de compra-venta concertado entre las partes, con fecha 7 de noviembre de 1970, referente al piso 2.º D de la casa número 22-24 de la calle de Sevilla de Valladolid, con obligación de los contratantes de restituirse lo recibido, devolviendo los demandados el mencionado piso y el actor la cantidad de ciento treinta y un mil setecientos dos pesetas, que tiene recibidas; y segundo, la obligación de los demandados de resarcir al actor de los daños derivados de su incumplimiento, cuyo importe se fijará en ejecución de sentencia, con absolución del resto de las peticiones y con expresa imposición a los demandados de las costas causadas en los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en re-

beldía don Emilio Corral Diéguez y doña Dolores Sanz del Olmo, como viene acordado, expido y firmo el presente en Valladolid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Felipe Moreno Moro.

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 900  
733—973  
Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTOS

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se sigue ante este Juzgado con el número 66 de 1973, a instancia de don Antonio Martín Adame, de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Angel Codina Cuena, mayor de edad y vecino de esta ciudad, calle Las Mercedes, 6, sobre reclamación de 5.040 pesetas, ha acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de cuatro días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que asimismo se expresarán.

*Bienes objeto de la subasta*

Un frigorífico marca Fagor, de unos 160 litros de capacidad, de color blanco. Tasado en 1.500 pesetas.

Un televisor marca Vanguard, de 23 pulgadas, con los mandos en su parte derecha. Tasado en 7.000 pesetas.

Importe total del avalúo: 8.500 pesetas.

*Advertencias*

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado el día veintisiete de marzo próximo y hora de las once de su mañana.

Segunda.—Que para poder tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por cien-

to del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, el avalúo con la rebaja del veinticinco por ciento.

Tercera.—Que los bienes embargados se encuentran en poder del demandado don Angel Codina Cuena, donde podrán ser examinados por quien les interese, por tenerlos en calidad de depósito.

Cuarta.—Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos

ANUNCIO DE  
PAGO PREVIO  
Plas. 650  
1.131—974  
VALLADOLID.—NUMERO 3

Don David Hormigos González, secretario del Juzgado municipal número tres de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición de que después se hará mención, contra don Juan Antonio García Suárez, que tuvo su domicilio en León, calle Juan de Malinas, 1, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Valladolid, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y tres, el señor don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad, habiendo visto los precedentes autos de proceso civil de cognición número 77 de 1973, seguido en este Juzgado entre partes, de la una, como demandante, por don Ceferino Benito Alonso, mayor de edad, casado, comerciantes y vecino de Valladolid, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y bajo la dirección del letrado don José Alfaro Remondo; y de la otra, como demandado, por don Juan Antonio García Suárez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de León, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que desestimando totalmente la demanda origen de estos autos interpuesta por el procurador

don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don Ceferino Benito Alonso, contra don Juan Antonio García Suárez, debo absolver y absuelvo a éste de la misma, imponiendo al actor las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado será notificada en la forma dispuesta en la Ley si el actor no solicitare la notificación personal, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Martínez.—Rubricado.— Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado mediante la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio en Valladolid, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—David Hormigos González.

5.134—975

## ANUNCIOS OFICIALES

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES  
INMUEBLES  
EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación contra la Sociedad de Socorros Paz Social, por débitos a la Hacienda pública de pesetas cuatrocientas setenta y seis de principal, noventa y cinco pesetas de recargos de apremio y setecientas cincuenta pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de fecha 16 de enero de 1974 la enajenación en pública subasta de

los inmuebles embargados en este procedimiento el día 30 de mayo de 1973 como de la propiedad del deudor Sociedad Socorros Paz Social, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala para el día 13 de abril de 1974, a las doce horas, en el Juzgado de Paz de esta localidad, bajo la presidencia del señor juez titular del mismo, y en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento a la transcrita providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1.º Que son objeto de enajenación los inmuebles que a continuación se describen:

Casa en la calle de Antolín Extremo, s/n, linda derecha, herederos de Narciso Moyano García; izquierda, Jaime de Iscar Alonso; fondo, Barrio Nuevo, de 180 metros cuadrados: En el Registro: Casa en el casco de Serrada y su calle de Barrio Nuevo, s/n, que consta de planta baja, con varias habitaciones, con corral que conduce a dicho Barrio Nuevo, mide toda ella 59 pies de fachada, por veinticinco de fondo; linda derecha, entrando, con lagar de Gregorio Juárez; izquierda, pajar de Celestino Alonso y lagar de Cesáreo Moyano, y por el frente, calle de su situación. En dicha casa en el piso bajo existe una bodega subterránea, que ocupa toda la casa y superficie, cuyos linderos son los mismos que los de la citada casa. Tomo 942, libro 27, folio 12, finca 878. Habiéndose denegado por el señor Registrador de la Propiedad la anotación en cuanto a la bodega subterránea que está debajo de la casa, por aparecer inscrita a favor de don Leopoldo Medina Castro. Valorada en 28.000 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico, en la Mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de

enajenación de la finca, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación de los bienes, si se hiciera efectivo el pago de los descuentos perseguidos.

4.º Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, que se hallan de manifiesto en la Oficina recaudatoria hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta, sin derecho a exigir ningún otro.

5.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubieran sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

ADVERTENCIA.—A los deudores desconocidos y en rebeldía y a los acreedores hipotecarios y pignoratíficos, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Serrada, 22 de enero de 1974.—  
El recaudador, Dionisio Barriuso Sanz. 529

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### EXTRAVÍO

Habiéndose extraviado perro Pointer blanco, grandes manchas canela, dirigirse a señor Abad, Paseo de Zorrilla número 17, principal, teléfono 231873.

Valladolid, 5 marzo de 1974.

Pias. 80

I.112—976

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL